

Bogotá D.C., 16 de julio de 2025

VAC-1349-16-07-2025

Señores

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCION SECCIONAL DE
MANIZALES**

CALLE 27 NO. 17 19 PISO 6 EDIFICIO CONSEJO SECCIONAL
MANIZALES-CALDAS

REF: RESPUESTA RAD. DESAJMAGCC25-435

Nos referimos a los términos del comunicado de la referencia, mediante el cual nos notifican sobre el(la) EMBARGO de las cuentas de ahorro, corrientes, cdt y demás productos que posea(n) o llegare(n) a poseer TODAS LAS PERSONAS RELACIONADAS EN EL OFICIO

Al respecto nos permitimos comunicarle que, una vez consultada la información con el área encargada, nos indican que las persona(s) antes relacionada(s) solamente, WILFARDY VANEGAS ARANGO con C.C 1035232443, JHON FREDY MARQUEZ DAVILA con C.C 75092464, JONNH ALEXANDER BEJARANO MOLINA con C.C 79971737, JOSE MARIO GARZON HERNANDEZ con C.C 1053803134 posee(n) productos con el Banco Cooperativo Coopcentral. Sin embargo, el saldo indicado en las cuentas se encuentra dentro del límite de inembargabilidad del artículo 837-1 del Estatuto Tributario. En razón a lo anterior no es posible atender su solicitud.

De esta forma les manifestamos nuestra disponibilidad de resolver cualquier inquietud adicional.

Cordialmente,



FREDY VILLAMIZAR BAUTISTA

Director Área Jurídica

Elaboró: NJC